



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT D'ELX  
Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE  
PARA EL ESTUDIO DE LA BIODIVERSIDAD DEL PANTANO DE ELCHE Y SU  
ENTORNO**

De una parte, el EXCMO. AJUNTAMENT D'ELX, con C.I.F. P-0306500-J, y en su nombre y representación D. Antonio Vicente García Díez, Teniente Alcalde Concejal de Medio Ambiente del Ajuntament d'Elx, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay, y encontrándose facultado para este acto por sus atribuciones de representación municipal, inherentes a su cargo, y expresamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha - 20- de -octubre- de 2017.

Y, de otra parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH), con CIF Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/ n, C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación D. Juan José Ruiz Martínez, Vicerrector de Infraestructuras, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

**EXPONEN**

1. Que el Ajuntament d'Elx tiene especial interés en apoyar, promover y fomentar la investigación, conocimiento, protección y difusión de la biodiversidad de nuestro término municipal, estando comprometido a través de su Agenda 21 Local y su pertenencia a organismos como la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad de la FEMP.
2. Que como parte de este compromiso, el Ajuntament d'Elx desea profundizar en el estudio de la biodiversidad del Pantano de Elche y su entorno a fin de promover su declaración como Paraje Natural Municipal y su reconocimiento internacional como Lugar de Interés Comunitario (LIC), Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Sitio RAMSAR.
3. Que la UMH tiene entre sus objetivos fomentar programas de investigación, formación y difusión como apoyo científico y técnico al desarrollo sostenible de la sociedad.
4. Que como parte de sus compromisos con la sociedad, la UMH ha iniciado un proyecto destinado al seguimiento y estudio de la biodiversidad del Pantano de Elche, acorde con el interés mostrado por el Ajuntament d'Elx, asumiendo los costes asociados.



5. Que esta iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ajuntament d'Elx según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que, con lo que establecen el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, facultan la suscripción de convenios con otros agentes públicos o privados.

6. Que ambas partes se muestran interesadas en colaborar en los campos educativo y científico y, en particular, en el estudio de la biodiversidad del Pantano de Elche y su entorno, así como en la difusión de sus valores y la promoción de su adecuada protección, acordando suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto comprometer la colaboración técnica y económica entre el Ajuntament d'Elx y la UMH para la continuidad de los trabajos de seguimiento y estudio de la biodiversidad del Pantano de Elche y su entorno desarrollados por la UMH, y para la elaboración de las memorias y documentación técnica necesarias para promover su declaración como Paraje Natural Municipal y su posible reconocimiento internacional como Lugar de Interés Comunitario (LIC), Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Sitio RAMSAR.

### **SEGUNDA. - SEGUIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO.**

Por parte de la UMH será su Oficina Ambiental la responsable del desarrollo de los trabajos y tareas definidos en el presente Convenio en colaboración con investigadores de la UMH. La Oficina Ambiental ejercerá de interlocutor con los servicios técnicos municipales de Medio Ambiente en todo lo referente al seguimiento y evaluación de las labores objeto de convenio. Los servicios técnicos municipales de Medio Ambiente coordinarán las tareas de la UMH con el resto de servicios del Ajuntament d'Elx en la consecución del objeto del presente convenio de colaboración.

Durante el último mes de cada periodo anual, en que permanezca vigente este Convenio, se presentará, por parte de la UMH, una Memoria Justificativa, en la que se recogerán las actividades realizadas, resultados obtenidos y conclusiones, en relación con el objeto de este Convenio; y una memoria económica, consistente en certificación expedida por el Secretario de la UMH en el que se recojan las cantidades percibidas por las personas que realicen las prácticas formativas, así como relación de los pagos y copias de los correspondientes documentos contables.

Esta documentación deberá aportarse antes del 30 de noviembre de 2017 a través del Registro General del Ayuntamiento.



## **TERCERA.- CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LAS PARTES.**

A fin de contribuir a las expensas económicas asumidas por la UMH para el desarrollo del estudio y seguimiento de la biodiversidad del Pantano de Elche en forma de Beca de Formación por una cantidad de 12.000 € (doce mil euros) anuales de la partida 00001220148103 denominada Prácticas Formativas en Gestión Titulados Universitarios. El Ajuntament d'Elx aportará a la UMH, en forma de colaboración económica, la cantidad de 5.000 € (cinco mil euros) anuales de la partida presupuestaria 16805/20/17 CONVENIO UMH EST.BIODIVERSIDAD PANTANO, a abonar mediante la correspondiente transferencia bancaria a favor de la UMH de Elche contra entrega de memoria anual de los trabajos y actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, según lo especificado en cláusula segunda.

La ENTIDAD deberá acreditar, antes de la percepción de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la firma del presente Convenio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Elche para recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **CUARTA. - DIFUSIÓN DE RESULTADOS.**

Tanto la UMH como el Ajuntament d'Elx podrán disponer libremente de los resultados obtenidos, en el marco del presente Convenio, para su publicación y difusión, previa comunicación entre los interlocutores de ambas partes, con la obligación de la mención de los autores e indicando su vinculación al presente Convenio.

## **QUINTA. - MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las actividades pendientes. Será causa de extinción del presente convenio:

- La falta de dotación económica-presupuestaria por parte del Excmo. Ajuntament d'Elx.
- Si la UMH no destinase la cantidad recibida a los fines acordados en este Convenio.

## **SEXTA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá validez anual, prorrogable anualmente, con carácter expreso, hasta un máximo de tres años, salvo solicitud razonada de extinción del mismo por alguna de las partes.

La prórroga anual vendrá condicionada a la existencia de la correspondiente partida de gastos en el Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

## **SÉPTIMA. -JURISDICCIÓN.**



La UMH y el Excmo. Ajuntament d'Elx se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En defecto de solución amistosa, las partes se someterán al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 13 de enero de 2017.

## **OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

## **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

## **DECIMA.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat



**Ajuntament d'ELX**



Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/> y del Ayuntamiento de Elche ([transparencia.elche.es](http://transparencia.elche.es)).

#### **UNDÉCIMA. PUBLICIDAD**

En todas las actividades en relación al presente Convenio que conlleve divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Elche y la UMH.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por triplicado, en Elche, a -31- de -octubre- de 2017.

POR EL EXCELENTÍSIMO  
AJUNTAMENT D'ELX

POR LA UNIVERSIDAD  
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Sr. D. Antonio Vct. García Díez  
Teniente Alcalde

Sr. D. Juan José Ruiz Martínez  
Vicerrector de Infraestructuras

(RR 644/15 de 29.4.2015; RR 646/15 de 29.4.2015 –  
D.O.C.V. 7522, 11/5/5015; RR 0730/11 de 19 de mayo  
de 2011 -D.O.C.V. 6530, 27/05/2011- RR 1321/11 de  
16 de septiembre de 2011)

Sr. D. Antonio Izquierdo Garay  
Secretario General